1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 2° C.P: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás* derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Ley 1448 de 2011 en su artículo 63 establece la atención inmediata a las víctimas y reza que: *"Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.* En este sentido y atendiendo a que el Municipio de Caldas, es un Municipio Receptor de víctimas del conflicto, se requiere contratar el servicio de suministro de alimentos para la población que lo requiera.
Los suministros de canasta básica familiar, serán suministrados por la entidad territorial Municipal receptora de la población en situación de desplazamiento forzado. Esta atención debe ser de manera inmediata desde el momento en que la Personería Municipal oficie a la Secretaría de Seguridad y Convivencia – oficina de Víctimas la correspondiente declaración.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Caldas Antioquia, requiere contratar el servicio de suministro de mercados con las condiciones de una canasta básica familiar para dar cumplimiento a la Ley 1448 de 2011, los cuales deber ser suministrados por el ente territorial con las condiciones solicitadas para cubrir las necesidades de las personas en condición de víctimas que se acerquen al Municipio de Caldas a hacer su declaración.

Que dentro del Plan de Desarrollo se establece dentro de las líneas, Gobernanza para la transformación de la esperanza en confianza ciudadana. COMPONENTE: Justicia y seguridad. PROGRAMA: Paz, Reconciliación y Convivencia. PROYECTO: Asistencia y Atención Integral a Población Víctima del Municipio, para la construcción de paz, reconciliación y convivencia, en

atención a ello se hace necesario contratar el suministro de alimentación para la población víctima del conflicto armado en el municipio de Caldas – Antioquia, a fin de poder garantizar la ayuda humanitaria definida en la Ley 1448 de 2011 y que es obligación del municipio

En cumplimiento del proyecto de Plan de Desarrollo es indispensable dar aplicación a la Ley 1448 de 2011, frente a la obligatoriedad que tienen los entes territoriales de realizar entrega de ayudas humanitarias a las víctimas del conflicto en Colombia, precisando que dada la situación que se vive y se ha vivido en nuestro país por el conflicto armado se presenta vulneración a las víctimas de dicho conflicto, ocasionando así población vulnerable que debe ser atendida por la administración central, por lo anterior se hace necesario contratar el suministro de estos alimentos como componente de dicha ayuda para lograr manejar en forma organizada dicha situación y apoyar el cumplimiento del proyecto citado del Plan de Desarrollo Municipal.

2. OBJETO:

Suministro de alimentos de la canasta familiar destinados a la población víctima del conflicto armado asentada en el municipio de Caldas Antioquia.

CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
50151513	ACEITE VEGETAL DE COCINA X 1000 CC	1,00
50192601	ARROZ BLANCO X LIBRA	1,00
50161509	AZÚCAR REFINADA BLANCA X LIBRA	1,00
50111531	CARNE DE CERDO (PIERNA) X KILOGRAMO	1,00
50111531	CARNE DE RES (CASCARA) X KILOGRAMO	1,00
50161511	CHOCOLATE EN POLVO BOLSA X 125 GRAMOS	1,00
50401813	FRIJOLES CARGAMANTO X LIBRA	1,00
50181909	GALLETAS DE SODA PAQUETE X 6 TACOS	1,00
50181905	GALLETAS CRAKER PAQUETE X 6 TACOS	1,00
50221002	HARINA PARA AREPAS X LIBRA	1,00
50131612	HUEVOS UNIDAD ENTRE 53 A 55 GRAMOS	1,00
50131704	LECHE EN POLVO BOLSA X 380 GRAMOS	1,00
50221001	LENTEJAS X LIBRA	1,00
50131702	MARGARINA CON SAL X 230 GRAMOS	1,00
50112005	MORTADELA X LIBRA	1,00
50181901	PAN TAJADO BLANCO PAQUETE X 450 GRAMOS	1,00
36161505	PANELA X LIBRA	1,00
50192601	PAPA CAPIRA COMÚN X KILOGRAMO	1,00
14111704	ROLLO PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	1,00
50192901	PASTAS LARGAS (ESPAGUETIS) PAQUETE X 250 GRAMOS	1,00
50111515	POLLO (MUSLOS) BANDEJA X 8 UNIDADES	1,00
50131801	QUESITO X 220 GRAMOS	1,00
20112023	SALCHICHA TRADICIONAL X LIBRA	1,00
50171831	SALSA DE TOMATE BOLSA X 180 GRAMOS	1,00
50181901	TOSTADAS PAQUETE X 10 UNIDADES	1,00
53131502	CREMA DENTAL TRIPLE ACCIÓN CAJA X 75 GRAMOS	1,00
12161902	DETERGENTE DE ROPA EN POLVO, BOLSA X 500 GRAMOS	1,00
53131608	JABÓN DE BAÑO PASTA X 100 GRAMOS	1,00
47131810	LAVAPLATOS EN CREMA CAJA X 250 GRAMOS	1,00
31151508	EMPAQUE S (COSTAL DE CABUYA)	1,00

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

N° CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO DEL GASTO	TOTAL
569	Adquisición de suministro de alimentos	"Suministro de alimentos de la canasta familiar destinados a la población víctima del conflicto armado asentada en el Municipio de Caldas Antioquia"	**$10.000.000**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: Entregar oportunamente la ayuda inmediata a la población víctima del desplazamiento forzado en cumplimiento de la normatividad vigente.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Caldas (Antioquia) requiere mercados, empacados de forma individual con el contenido expresado en los elementos y/o productos que se requieren en la canasta básica familiar según requerimiento por parte de la Administración Municipal integrados por los siguientes productos:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MERCADO TIPO 1 (PARA 2 PERSONAS	CANTIDAD MERCADO TIPO 2 (PARA 4 PERSONAS)
ACEITE VEGETAL DE COCINA	BOTELLA X 1000 CC	1	1
ARROZ BLANCO	LIBRA	4	6
AZÚCAR REFINADA BLANCA	LIBRA	2	3
CARNE DE CERDO (PIERNA)	KILOGRAMO	1	2
CARNE DE RES (CASCARA)	KILOGRAMO	1	2
CHOCOLATE EN POLVO	BOLSA X 125 GRAMOS	1	2
FRIJOLES CARGAMANTO	LIBRA	1	2
GALLETA SODA	PAQUETE X 6 TACOS	1	2
GALLETAS CRAKER	PAQUETE X 6 TACOS	1	2
HARINA PARA AREPAS	LIBRA	1	2
HUEVOS	UNIDAD ENTRE 53 A 55 GRAMOS	15	30
LECHE EN POLVO	380 GRAMOS	1	2
LENTEJAS	LIBRA	1	2

MARGARINA CON SAL	UNIDAD X 230 GRAMOS	1	1
MORTADELA	LIBRA	1	1
PAN TAJADO BLANCO	PAQUETE X 450 GRAMOS	1	1
PANELA	LIBRA	4	8
PAPA CAPIRA COMÚN	KILOGRAMO	2	4
PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	ROLLO	2	4
PASTAS LARGAS (ESPAGUETIS)	PAQUETE X 250 GRAMOS	1	3
POLLO (MUSLOS)	BANDEJA X 8 UNIDADES	1	2
QUESITO	UNIDAD X 220 GRAMOS	2	2
SALCHICHA TRADICIONAL	LIBRA	1	1
SALSA DE TOMATE	BOLSA X 180 GRAMOS	1	2
TOSTADAS	PAQUETE X 10 UNIDADES	1	2
CREMA DENTAL TRIPLE ACCIÓN	CAJA X75 GRAMOS	1	1
DETERGENTE DE ROPA EN POLVO	BOLSA X500 GRAMOS	1	1
JABÓN DE BAÑO	PASTA DE 100 GRAMOS	1	1
LAVA PLATOS EN CREMA	CAJA X 250 GRAMOS	1	1
EMPAQUES (COSTAL DE CABUYA)	UNIDAD	1	1

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Realizar el pago de los bienes suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bines objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
6. Suscribir todos los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución

7. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
8. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
9. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
10. Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
5. Reemplazar los bienes suministrados dentro de [incluir el número de días que considere la Entidad Estatal] cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Caldas, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
7. Informar al municipio de Caldas cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
10. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
11. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
12. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Seguridad y Convivencia un **COMPLETO INFORME MENSUAL** sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. De conformidad con lo establecido por la Ley 2046 de 2020, *el proveedor está en la obligación de comprar alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinado a la compra de alimentos.* A efectos de determinar la Zona geográfica para la compra pública local

de alimentos, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato será en el Municipio de Caldas, y que actualmente no se cuentan con registros de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, deberá remitirse a los registros de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia. La anterior información debe estar reportada en el formato de Compras Locales establecido por la Gobernación de Antioquia.

2. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el literal a del artículo 7 de la Ley 2046, se deberá informar dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

3. El contratista deberá participar *en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y deberá participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas en las ruedas de negocios que realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.*

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Seguridad y Convivencia un **COMPLETO INFORME MENSUAL** sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado:

- Por la no ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantidad de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el Municipio de Caldas (Antioquia) para el presente año asciende a 324.800.000 pesos, conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima Cuantía 32.480.000, el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato, conforme a la necesidad que presenta la Secretaría de Seguridad y Convivencia y el estudio de mercado realizado para tal fin, será de: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M.L. incluido el IVA que aplique para cada uno de los productos amparado en el Certificado de Disponibilidad N°569 del 02 de marzo de 2023.

6.1. FORMA DE PAGO:
El Municipio cancelará el valor del contrato en pagos mensuales y parciales según los requerimientos recibidos a satisfacer.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

(Ver Anexo de Matriz de Riegos)

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Numeral 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgos se incluye en el numeral anterior, **se exige la constitución la siguiente garantía** a cargo del contratista:

PÓLIZAS DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más
Calidad	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: por parte de la funcionaria PAULA ANDREA ESPINOSA ÁNGEL, Secretaria de Seguridad y Convivencia, como supervisor principal y JUAN CARLOS GUALGUAN, Inspector Municipal de Policía (Primero), designada por la secretaria de Seguridad y Convivencia, como supervisor suplente.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):
Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Doscientos siete (207) días sin superar vigencia del año 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Caldas Antioquia periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de los Bienes y Servicios, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector.

El proceso de contratación con el cual se pretende adquirir el suministro de alimentos destinados a la población en condición de desplazamiento asentadas en el Municipio para la Secretaría de Seguridad y Convivencia, que requiere el Municipio de Caldas (Antioquia) es por medio de la modalidad de mínima cuantía.

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

Dentro del mercado existen múltiples oferentes que prestan el suministro de alimentos para subsidiar la alimentación de las personas en condición de desplazamiento que se acentúan en el Municipio de Caldas – Antioquia que requiere el municipio de Caldas, por lo que la Alcaldía de Caldas Antioquia pretende realizar el proceso de mínima cuantía para el suministro de dichos bienes dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener dentro de su objeto comercial el suministro de alimentación que requiere el Municipio.

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA:**

Para el siguiente proceso de mínima cuantía la secretaria de Seguridad y Convivencia, cuenta con un presupuesto para el suministro de alimentos para subsidiar la alimentación de las personas en condición de desplazamiento que se acentúan en el Municipio de Caldas – Antioquia por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M.L. incluido el IVA que aplique para cada uno de los productos amparado en el Certificado de Disponibilidad N°569 del 02 de marzo de 2023.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Con el fin de identificar los requerimientos establecidos para el presente proceso y para el cumplimiento del objeto contractual se requieren los siguientes productos:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MERCADO TIPO 1 (PARA 2 PERSONAS	CANTIDAD MERCADO TIPO 2 (PARA 4 PERSONAS)
Aceite vegetal de cocina	Botella x 1000 cc	1	1
Arroz Blanco	LIBRA	4	6
Azúcar Refinada	LIBRA	2	3

Blanca			
Carne De Cerdo (Pierna)	KILOGRAMO	1	2
Carne De Res (Cascara)	KILOGRAMO	1	2
Chocolate En Polvo	BOLSA X 125 GRAMOS	1	2
Frijoles cargamanto	LIBRA	1	2
Galleta Soda	PAQUETE X 6 TACOS	1	2
Galleta craker	PAQUETE X 6 TACOS	1	2
Harina Para Arepas	LIBRA	1	2
Huevos	Unidad entre 53 a 55 GRAMOS	15	30
Leche En Polvo	380 GRAMOS	1	2
Lentejas	Libra	1	2
Margarina con sal	UNIDAD X 230 GRAMOS	1	1
Mortadela	LIBRA	1	1
Pan Tajado blanco	PAQUETE X 450 GRAMOS	1	1
Panela	LIBRA	4	8
Papa Capira Común	KILOGRAMO	2	4
Papel Higiénico triple hoja	ROLLO	2	4
Pastas largas (Espaguetis)	PAQUETE X 250 GRAMOS	1	3
Pollo (Muslos)	BANDEJA X 8 UNIDADES	1	2
Quesito	UNIDAD X 220 GRAMOS	2	2
Salchicha Tradicional	LIBRA	1	1
Salsa De Tomate	BOLSA X 180 GRAMOS	1	2
Tostadas	PAQUETE X 10 UNIDADES	1	2
Crema dental triple acción	CAJA X75 GRAMOS	1	1
Detergente de ropa en polvo	BOLSA X500 GRAMOS	1	1
Jabón de baño	PASTA DE 100 GRAMOS	1	1
Lava platos en crema	CAJA X 250 GRAMOS	1	1
Empaques (costal de cabuya)	Unidad	1	1

➢ **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Se realiza la selección de las empresas que cumplan cabalmente con la normatividad exigida para el suministro de alimentos para subsidiar la alimentación de las personas en condición de desplazamiento que se acentúan en el Municipio de Caldas – Antioquia requerido, siguiendo con cada uno de los lineamientos para el efecto, que satisfagan con las necesidades puntuales del Municipio de Caldas (Antioquia), así mismo la empresa debe de contar con los elementos necesarios para la prestación del servicio y poder dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos, aviso de convocatoria y contrato.

➢ **PERSPECTIVA LEGAL:**

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para procesos con objetos similares el Municipio de Caldas Antioquia en vigencias anteriores ha obtenido los respectivos servicios que constan con los siguientes valores:

➢ **Adquisiciones Previas del Municipio de Caldas Antioquia:**

- ✓ Año: 2016: SEIS MILLONES DE PESOS M.L ($ 6.000.000).
- ✓ Año 2017: QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15'000.000).
- ✓ Año:2018: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000)
- ✓ Año:2020: CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)
- ✓ Año:2021: CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)
- ✓ Año:2022: CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)

➢ **COTIZACIONES REALIZADAS PARA EL PRESENTE PROCESO:**

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	Propuesta 1 arho	Propuesta 2 Supermercado Familiar	Propuesta 3 internet	Promedio
ACEITE	Botella x 1000 cc	$ 14.500,00	$ 12.257,00	$ 13.490,00	**$ 13.415,67**
ARROZ Tipo 1	LIBRA	$ 2.800,00	$ 2.200,00	$ 2.440,00	**$ 2.480,00**
AZUCAR	LIBRA	$ 2.500,00	$ 2.625,00	$ 2.690,00	**$ 2.605,00**
CARNE DE CERDO (PIERNA)	KILOGRAMO	$ 28.800,00	$ 32.000,00	$ 21.900,00	**$ 27.566,67**
CARNE DE RES (CASCARA)	KILOGRAMO	$ 35.000,00	$ 43.000,00	$ 33.500,00	**$ 37.166,67**
CHOCOLATE EN POLVO SIN AZUCAR	BOLSA X 125 GRAMOS	$ 5.500,00	$ 6.426,00	$ 6.630,00	**$ 6.185,33**

FRIJOLES	LIBRA	$ 8.900,00	$ 9.400,00	$ 7.450,00	**$ 8.583,33**
GALLETA SODA	PAQUETE X 6 TACOS	$ 11.500,00	$ 6.783,00	$ 7.620,00	**$ 8.634,33**
GALLETA CRAKER	PAQUETE X 6 TACOS	$ 7.500,00	$ 7.854,00	$ 7.770,00	**$ 7.708,00**
HARINA PARA AREPAS	LIBRA	$ 2.400,00	$ 2.940,00	$ 2.330,00	**$ 2.556,67**
HUEVOS	Unidad entre 53 a 55 GRAMOS	$ 24.000,00	$ 19.200,00	$ 19.280,00	**$ 20.826,67**
LECHE EN POLVO	380 GRAMOS	$ 16.000,00	$ 14.300,00	$ 13.150,00	**$ 14.483,33**
LENTEJAS	Libra	$ 4.700,00	$ 4.000,00	$ 3.830,00	**$ 4.176,67**
MARGARINA	UNIDAD X 230 GRAMOS	$ 7.000,00	$ 5.355,00	$ 4.100,00	**$ 5.485,00**
MORTADELA	LIBRA	$ 10.200,00	$ 11.543,00	$ 7.900,00	**$ 9.881,00**
PAN TAJADO	PAQUETE X 450 GRAMOS	$ 6.000,00	$ 5.700,00	$ 5.130,00	**$ 5.610,00**
PANELA	LIBRA	$ 3.500,00	$ 2.500,00	$ 5.380,00	**$ 3.793,33**
PAPA COMUN	KILOGRAMO	$ 4.800,00	$ 3.800,00	$ 3.876,00	**$ 4.158,67**
PAPEL HIGIENICO	ROLLO	$ 3.000,00	$ 1.309,00	$ 2.290,00	**$ 2.199,67**
PASTAS(ESPAGUETIS)	PAQUETE X 250 GRAMOS	$ 2.500,00	$ 1.995,00	$ 2.290,00	**$ 2.261,67**
POLLO(MUSLOS)	BANDEJA X 8 UNIDADES	$ 13.500,00	$ 18.100,00	$ 16.478,00	**$ 16.026,00**
QUESITO	UNIDAD X 220 GRAMOS	$ 5.000,00	$ 4.500,00	$ 4.430,00	**$ 4.643,33**
SALCHICHA TRADCICIONAL	LIBRA	$ 11.200,00	$ 10.472,00	$ 7.590,00	**$ 9.754,00**
SALSA DE TOMATE	BOLSA X 180 GRAMOS	$ 9.100,00	$ 3.332,00	$ 4.780,00	**$ 5.737,33**
TOSTADAS	PAQUETE X 10 UNIDADES	$ 5.000,00	$ 3.200,00	$ 3.780,00	**$ 3.993,33**
Crema dental	CAJA X75 GRAMOS	$ 7.800,00	$ 3.332,00	$ 7.500,00	**$ 6.210,67**
Detergente	BOLSA X500 GRAMOS	$ 5.500,00	$ 2.737,00	$ 5.040,00	**$ 4.425,67**

Jabón de baño	PASTA DE 100 GRAMOS	$ 5.000,00	$ 1.666,00	$ 4.870,00	**$ 3.845,33**
Lava platos	CAJA X 250 GRAMOS	$ 5.000,00	$ 2.737,00	$ 2.500,00	**$ 3.412,33**
Empaques	UNIDAD	$ 2.000,00	$ 595,00	$ 2.240,00	**$ 1.611,67**

- **ANÁLISIS DE LOS OFERENTES:** Para el presente proceso y lo requerido en el mismo, los oferentes que pueden presentarse deberán encontrarse en el sector económico de suministro de víveres o alimentos y que cumplan con toda la normatividad para tal efecto.

- **FORMAS DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO:** la entrega de los bienes suministrados se hará en el municipio de caldas en los horarios del servicio serán variables, no obstante, se informará previamente los horarios destinados para la entrega de los bienes a suministrar

12. MULTAS:

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan de común acuerdo que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2.007

14.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato producto del presente proceso de selección las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

15. LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO: Gobernanza para la transformación de la esperanza en confianza ciudadana
COMPONENTE: Justicia y seguridad
PROGRAMA: Paz, Reconciliación y Convivencia
PROYECTO: Asistencia y Atención Integral a Población Víctima del Municipio, para la construcción de paz, reconciliación y convivencia.

16. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo

pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021. (TASA PRO DEPORTE Y RECREACION, será del uno porciento (1%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas y privadas. Su causación se realizará al momento que el contratista presente la cuenta de cobro o factura en virtud de la ejecución total o parcial del contrato. Se exonera del pago de la tasa pro deporte las siguiente: parágrafo 1) Los convenios a los contratos que suscriba la Administración Municipal con entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional. 2. Los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas 3. Los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro.4. El pago de salarios, viáticos o prestaciones sociales. 5. Los honorarios del Concejo municipal. 6. Los contratos o convenios celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas.7. Los préstamos de vivienda. 8. Contratos de empréstito. 9. Los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.10. Los contratos cualquiera sea su naturaleza, inferiores a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV). 11. Los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales cuya cuantía sea inferior a cuarenta y cinco (45) S.M.M.L.V. PARAGRAFO 2. Las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Municipal a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

FECHA DE ELABORACIÓN: 29/05/2023

LEON ESTEWENSON VANEGAS SAMPEDRO
Técnico del proceso

JUAN PABLO FLÓREZ VANEGAS
Jurídico del proceso